

ANEXO I ORDENANZA N° 2382/2014.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Departamento de Desarrollo Territorial

EXENTO		
Art. 236	Inc.	Código Fiscal
Fecha 9/5/2014	Firma	
CONVENIO		
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS		
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIALES		

--- En la ciudad de Neuquén Capital, Departamento de Rentas Provincia del Neuquén, a los días del mes de abril de 2014, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Juan Domingo Linares, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Gines Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, denominada en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y la Sra. Subsecretaria de Turismo de la Provincia, Lic. Beatriz Villalobos, en representación del Estado Provincial del Neuquén, con domicilio en la calle Félix San Martín N° 182, de la Ciudad de Neuquén, denominado en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio para la financiación y contratación de Informantes Turísticos durante el año 2014, que se sujetará a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a realizar a **EL MUNICIPIO** un aporte económico no reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 130.152,00), distribuido de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 107.712,00), para la contratación de cuatro (4) Informantes Turísticos durante el período de doce (12) meses y la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 22.440,00), para la contratación de dos (2) Informantes Turísticos, correspondiente a la Temporada de Verano que se extiende entre los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2014.

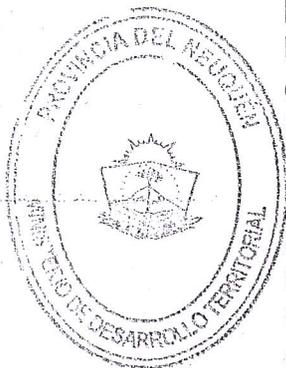
Las personas contratadas por **EL MUNICIPIO** deberán reunir los requisitos estipulados en el **Anexo III** del Decreto N° 0277/14 y realizar tareas de atención al turista en las oficinas y puntos de información turística de **EL MUNICIPIO**, bajo la supervisión de **LA SUBSECRETARÍA** de acuerdo a la información establecida en el **ANEXO I** del mismo Decreto.

La transferencia de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a que **EL MUNICIPIO** remita en tiempo y forma la certificación de servicios que se detalla en la Cláusula Segunda.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a abonar a los contratados los valores estipulados en la Cláusula Primera y a remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un ejemplar de cada Contrato suscripto con los informantes turísticos y de sus curriculum vitae, dentro del plazo de 10 (diez) días de firmados dichos contratos.

Asimismo **EL MUNICIPIO** deberá remitir mensualmente a **LA SUBSECRETARÍA** la certificación de servicios que acredita la efectiva prestación del servicio firmada por el informante contratado y por el Jefe del Área de **EL MUNICIPIO**.

Sin la presentación de la documentación aludida en los párrafos anteriores, no se emitirá el certificado mensual para la correspondiente transferencia de fondos y



informante contratado y por el ser de Área de **EL MUNICIPIO**. Sin la presentación de la documentación aludida en los párrafos anteriores, no se emitirá el certificado mensual para la correspondiente transferencia de fondos y transcurridos tres meses desde la fecha de efectiva prestación del servicio sin que haya sido entregada a **LA SUBSECRETARÍA** la certificación correspondiente, caducará automáticamente la posibilidad de ejecutar la transferencia de fondos a **EL MUNICIPIO**. Este requisito deberá estar incluido en el clausulado de cada contrato que **EL MUNICIPIO** suscriba con los informantes.-----

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, en cualquier momento, notificando su decisión a la otra parte por escrito con 30 días de antelación, sin que ello implique ningún derecho resarcitorio.-----


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



COMISIÓN DEL NEUQUÉN

Comisión de Desarrollo Territorial

CUARTA: **LA SUBSECRETARÍA** liquidará a **EL MUNICIPIO** lo expresamente indicado en el **ANEXO I** del Decreto N° 0277/14, teniendo en cuenta la cantidad de personas allí indicadas, el número de contratos suscriptos y remitidos por **EL MUNICIPIO** y las certificaciones mensuales de servicios remitidas por **EL MUNICIPIO** dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda, bajo la pena de caducidad allí estipulada.

Se deja establecido, que por cada informante turístico contratado **LA SUBSECRETARÍA** reconoce un monto mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 2.244,00).-----

QUINTA: Los Informantes Turísticos contratados cumplirán una jornada laboral en el ámbito de la Oficina de Informes Turísticos de **EL MUNICIPIO** de 6 (seis) horas diarias y o treinta (30) horas semanales, con una prestación de servicio diaria, inclusive sábados, domingos y feriados, conforme **EL MUNICIPIO** lo determine.-----

SEXTA: De común acuerdo se establecen como criterios EXCLUYENTES de selección de los Informantes Turísticos los siguientes requisitos y los estipulados en el ANEXO III del Decreto N° 0277/14:

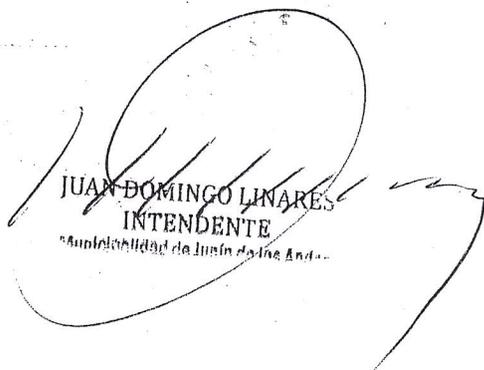
1. Disponibilidad para cumplir turnos rotativos.
2. Residencia fija a no más de 40 km. de **EL MUNICIPIO** contratante.
3. Buena presencia.
4. Buena actitud para la atención al público.
5. Amplios conocimientos de los atractivos y productos turísticos del lugar en particular y de toda la Provincia del Neuquén en general.
6. Manejo de Programas Informáticos.
7. Disposición para colaborar en eventos especiales dentro o fuera de la Provincia con gastos pagos.-----

6. Manejo de Programas Informáticos.
7. Disposición para colaborar en eventos especiales dentro o fuera de la Provincia con gastos pagos.-----

SÉPTIMA: **EL MUNICIPIO** asume todas las responsabilidades civiles, laborales y administrativas respecto a los informantes turísticos que contrate y se obliga a mantener indemne a **LA SUBSECRETARÍA** por dichos conceptos. A esos fines, **EL MUNICIPIO** se obliga a contratar un seguro de accidentes personales y/o enfermedades que cubra a cada informante turístico durante la vigencia del contrato.-----

OCTAVA: Ante cualquier divergencia resultante del presente Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.-----

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.-----


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Autoridad de Justicia y los Andes

